

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO RCD 2021 – 066

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente, informando que la parte ejecutante solicita el retiro de la presente demanda, dentro de la cual se profirió auto de Mandamiento de Pago y se decretó medida sobre el bien hipotecado, sin que la parte haya cancelado los derechos registrales y por tanto no se encuentra inscrita. Provea.
Bucaramanga, septiembre 23 de 2021



Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre veintisiete de dos mil veintiuno.

Solicita la parte ejecutante el retiro de la presente demanda Ejecutiva presentada contra GABRIEL EDUARDO SALAZAR JACOME lo cual es procedente al tenor de lo dispuesto en el Art. 92 del C.G.P.

Teniendo en cuenta la norma citada y como quiera que en el auto de Mandamiento de Pago se decretó la medida de embargo y secuestro del bien hipotecado, para efectos de acceder a lo solicitado, es necesario cancelar la misma.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda conforme lo solicita la parte ejecutante y lo autoriza el art. 92 del C.G.P.
- 2.- Cancélese la medida de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 300 - 376635, para lo cual se dispone librar el oficio correspondiente.
- 3.- No se condena en costas por no aparecer causadas.
- 4.- Déjese la constancia del retiro de la demanda en el expediente digital.

NOTIFIQUESE

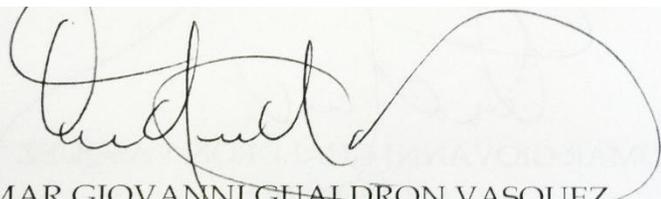


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **28 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.